

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Presidencia. Oficina de Gestión de Subvenciones

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones del programa de ayudas Dipualba Emergencias, para atender los gastos ocasionados por fenómenos meteorológicos y por acontecimientos de fuerza mayor en los municipios y las entidades locales de la provincia de Albacete, por entender como definitiva la aprobación inicial adoptada por acuerdo de Pleno de fecha 9 de noviembre de 2023, publicado inicialmente el acuerdo de aprobación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 135, de 22 de noviembre de 2023, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias a la misma, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE RIGEN LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DIPUALBA EMERGENCIAS, PARA ATENDER LOS GASTOS OCASIONADOS POR FENÓMENOS METEREOLÓGICOS Y POR ACONTECIMIENTOS DE FUERZA MAYOR EN LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

1.– Objeto.

El objeto de las presentes bases, que se redactan en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza general de subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Albacete, es regular las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva con reparto previo objetivo, a otorgar anualmente en el marco de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada caso y de acuerdo con las previsiones presupuestarias, por la Diputación a los municipios y a las entidades locales menores de la provincia de Albacete con destino a atender los gastos corrientes y de inversión ocasionados por los trabajos de prevención, limpieza, retirada de residuos, reparación de infraestructuras, inversiones, etc. motivados por los fenómenos meteorológicos y por acontecimientos de fuerza mayor (incendios, robos, daños vandálicos, etc.) que se produzcan, ya se realicen con medios propios o mediante la contratación de empresas para hacer frente a los daños ocasionados por los mismos. Dichos fenómenos y acontecimientos deberán acreditarse mediante la correspondiente denuncia en el caso de robos o daños vandálicos; y el correspondiente informe en el resto de acontecimientos.

2.– Finalidad.

La finalidad de las subvenciones que aquí se regulan es la colaboración con los municipios y las entidades locales menores que sufran daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos y por acontecimientos de fuerza mayor.

3.– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas los municipios y las entidades locales menores de la provincia de Albacete.

4.– Criterios de otorgamiento.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta la población del municipio o entidad local menor, el importe de los gastos propuestos por cada solicitante y el importe de la partida presupuestaria de cada convocatoria. El importe máximo a conceder a cada solicitante vendrá fijado en cada convocatoria.

5.– Órganos competentes.

El órgano competente para la tramitación de los expedientes es la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, presidida por el Vicepresidente Primero e integrada por el funcionario responsable de la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones y otro funcionario adscrito a la misma oficina. La Comisión Valoradora evaluará las solicitudes que cumplan los requisitos, y propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicación de las denegaciones y los motivos de las mismas.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el establecido en la legislación vigente en cada momento.



6.– Compatibilidad e incompatibilidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras que para la misma inversión puedan ser otorgadas por la Diputación Provincial de Albacete o por otros entes o administraciones, siempre que la cuantía de las ayudas no supere el coste de la inversión subvencionada.

7.– Vigencia.

La vigencia de las presentes bases se extiende desde la publicación definitiva de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta su modificación o derogación por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete.